

# **LOS FONDOS SOCIALES QUE RECAUDA EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**T.S. Inés Nuñez**



# Los fondos sociales que recauda el Banco de Previsión Social

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

T.S. Inés Nuñez

Febrero 2020

## Resumen

*Uruguay es uno de los países de la región con un alto nivel de cobertura en seguridad social y con programas de protección social a poblaciones de escasos recursos. Los Consejos de Salarios se han institucionalizado como un ámbito de acuerdos entre Empresas y Trabajadores propicio para el acceso a derechos o beneficios como es el caso de los Fondos Sociales. El Banco de Previsión Social es uno de los agentes del Estado que recauda algunos de los fondos sociales generados en Uruguay y el siguiente informe procura una descripción general con datos estadísticos globales.*

*Las contingencias cubiertas por los fondos sociales dependen fuertemente del ámbito de negociación y han ido evolucionando con el tiempo, llegando en algunos casos a constituir fondos que cubren contingencias previsionales durante la etapa activa y jubilatoria. Es de interés estudiar este instrumento como una alternativa para fortalecer las fuentes de financiación.*

**Palabras claves:** *fondos sociales*

## 1. Introducción

Si bien en Uruguay existen una amplia gama de fondos sociales como por ejemplo el de la Confederación de Organizaciones y Funcionarios del Estado COFE<sup>1</sup>, el Fondo Social y Solidario de la Industria Química<sup>2</sup>, el Fondo de Ayuda Social del Centro de Navegación y Empresas Asociadas<sup>3</sup>; Fondos para Emprendimientos Solidarios<sup>4</sup>, entre otros, en este documento se analizan aquellos en los que el BPS actúa como agente recaudador de

---

<sup>1</sup> <https://www.pitcnt.uy/novedades/item/2114-cofe-aposto-a-la-negociacion-y-logro-avances>

<sup>2</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/sites/ministerio-trabajo-seguridad-social/files/2019-09/FOSSIQ.pdf>

<sup>3</sup> <http://www.fas.org.uy/newfas/>

<sup>4</sup> <http://www.fes.uy/>

los aportes a trabajadores y empleadores. Específicamente se analizan los Fondos Sociales de la Industria Gráfica, Construcción, Metalúrgica y de Servicios como del Trabajo Doméstico.<sup>5</sup>

Los **fondos sociales** que recauda el Banco de Previsión Social -Instituto de Seguridad Social- están relacionados con el acceso a determinados derechos de los trabajadores de la esfera privada los cuales han sido propuestos en los ámbitos de los convenios colectivos (Estado-Empresas-Trabajadores).

Estos fondos se financian con aportes de Empresas y de los propios Trabajadores y la recaudación es cumplida por el Estado, a través del BPS. Las Empresas son responsables de la retención de los aportes y pago al BPS y los Trabajadores del control individual de su participación.

Los fondos sociales se orientan a complementar aspectos integrales de los trabajadores y sus familias que van desde el acceso a la vivienda, capacitación laboral, educación, turismo social, salud, seguridad social, prestamos financieros entre otros.

## 2. Descripción de Fondos Sociales Recaudados por BPS

Los Fondos Sociales forman parte de las negociaciones<sup>6</sup> realizadas en los ámbitos de los Convenios Colectivos<sup>7</sup>, según rama de actividad. En el contexto actual estos se celebran en Consejos de Salario creados por ley<sup>8</sup> que funcionan en órganos tripartitos, Estado, Empresa, Trabajadores.

---

<sup>5</sup> El BPS recauda otros fondos como ser el Fondo de Reconversión Laboral (tiene como finalidad la recapitación profesional de los trabajadores, fundamentalmente de aquellos que se encuentran desempleados, a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)) y el Fondo de Garantía de Créditos Laborales (creado para cubrir las contingencias generadas ante la insolvencia del empleador, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.690 de 29/10/2018), los mismos no forman parte de este informe por tener una estructura de funcionamiento diferente a la de los Fondos Sociales objeto de estudio.

<sup>6</sup> Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo. Artículo N° 4 del Convenio OIT N°98 sobre derecho sindicación y negociación colectiva – Año 1949.

<sup>7</sup> En el documento Regulación Legal del Convenio Colectivo de Trabajo en los Países del Mercosur por el Profesor Osvaldo Mantero de San Vicente, expone que en Uruguay existe una evolución en la referencia legal de este término donde en un principio se la denomina como “pactos gremiales”, luego se lo considera “convenios celebrados entre patrones y obreros”, hasta que se comienza a utilizar la expresión “convenios colectivos” - Revista de la Facultad de Derecho N°4 de fecha 01/01/1993.

<sup>8</sup> En Uruguay se crean los Consejos de Salarios por el artículo 5° de la Ley N° 10.449 de 12/11/1943 y las subsiguientes normas Ley N°17.940 de 02/01/2006 y LeyN°18.566 de 11/09/2009.

Los Convenios Colectivos se comprenden en el área del derecho laboral, y los acuerdos logrados se someten a diferentes regímenes jurídicos, según la materia de que trate (licencias, seguro enfermedad convencional, etc.). En el caso de los Fondos Sociales se constituyen como Personería Pública No Estatal.

En Uruguay, adhiriendo a resoluciones de la OIT sobre negociación colectiva y libertad sindical<sup>9</sup> se recoge en la normativa de nuestro país<sup>10</sup>, entre otros aspectos relevantes, la forma de representación de trabajadores y patronos en estas instancias de acuerdos. Las negociaciones colectivas se formalizan por medio de actas, que en algunos casos cobran estatus de norma. Estas actas y decretos se registran en el MTSS y se publican en la página oficial del Estado (usada como referencia para este trabajo), difundándose a nivel de los espacios gremiales de cada rama o federación.

Al analizar los Fondos Sociales se observan diferencias entre la fecha de creación de los mismos y su implantación atribuible a circunstancias políticas, al nivel de compromiso de cada rama y a las dificultades de adaptación de la norma.

En el marco del Plan Nacional de Vivienda se crea un sistema de aporte solidario gremial que se denominará "Fondos Sociales", es así que los primeros Fondos Sociales que surgen son los de Vivienda. En la Ley N° 13.728 de 27/12/1968, Decreto N° 68/971 de 08/02/1971 y modificativas<sup>11</sup> se establecen las pautas para la creación, constitución y funcionamiento, generando un mecanismo que habilita la instrumentación de este tipo de Fondos a los distintos grupos de trabajadores.

Esta Ley posibilita, a efectos de constituir Fondos Sociales de Vivienda, un sistema de aportes por sector, el cual puede ser de carácter definitivo y obligatorio y de financiación mixta, alcanzando a todos los trabajadores y/o empleadores del grupo de que se trate. El Fondo Social es administrado por una Comisión Honoraria con integración bipartita. Se debe conformar con personería jurídica y actuarán coordinadas con la Dirección Nacional de Vivienda, bajo su vigilancia y contralor.

---

<sup>9</sup> Convenios OIT N° 098 (Derecho Sindical y Negociación Colectiva), N°087 (Libertad Sindical y Protección al Derecho de Sindicalización, N°154 (Negociación Colectiva) y N°144 (Consultas Tripartidas) entre otras y que figuran en el link del MTSS <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/politicas-y-gestion/convenios-internacionales-0>

<sup>10</sup> La Ley N° 13.556 de 26/10/1966 refiere a otras normativas que plantean

<sup>11</sup> Decretos 396/988 04/08/1988, 401/974 23/05/1974 y 351/972 17/05/1972

En este marco legal es que los distintos colectivos han ido instrumentando fondos de vivienda específicos, que amparan a trabajadores según cada rama de actividad.

Se debe tener en cuenta que la vivienda es uno de los derechos integrados en la constitución y desde el Estado se ha promovido el acceso a soluciones habitacionales, estimulando la propiedad privada y organizando diferentes alternativas o modalidades de carácter popular para facilitar un techo.

Se presenta a continuación una descripción de cada Fondo Social recaudado por BPS, acompañada de un cuadro descriptivo con el objetivo de ordenar la información por rama de actividad, teniendo en cuenta además el proceso que da origen en el tiempo a cada Fondo Social. Contiene las categorías de Normativa General, Población Cubierta, Objetivo, Característica General, Organismos Recaudador y Aportes al Fondo.+

## 2.1 Fondo Social de la Industria Gráfica

El Fondo Social de Vivienda para trabajadores de la **Industria Gráfica** de Obra – FSVG- se adhiere al sistema previsto por la Ley N° 13.728 por convenio colectivo en el año 1971 y es reimplantado en el año 1985 por una nueva negociación.

La creación del Fondo Social de Vivienda de la Industria Gráfica fue establecida en la cláusula 4ta. del Convenio Colectivo de esta rama el 26/10/1971. Por Decreto N°371/976 de 07/07/1976 se dispone la intervención del mismo por el gobierno militar de facto. Cuando se restablecen los Consejos de Salarios y se reanuda el correspondiente a esta rama, por Decreto N° 289/985 del 24/07/1985 (cláusula f - Numeral III del Visto<sup>12</sup>) se acuerda el restablecimiento de este fondo, entre otros.

El objetivo de este Fondo es brindar soluciones habitacionales a sus beneficiarios a través de diferentes modalidades, desde la adjudicación de una vivienda nueva o usada, hasta la viabilidad de préstamos para la reforma o ampliación de la vivienda en propiedad, como para la compra de la unidad habitacional donde residen.

---

<sup>12</sup> Se designará una comisión tripartita que en un plazo de 60 días prorrogables por acuerdo de partes, contados a partir de la fecha de la firma del presente Laudo para que estudie los siguientes beneficios: Asignación Familiar Complementaria, Atención odontológica integral para el trabajador y su familia, Complemento de las prestaciones suprimidas del Seguro de Enfermedad de la Industria (SEIGA), derogado por el gobierno anterior al igual que los fondos de Vivienda, Colonia de Vacaciones, etc.

<b>Industria Gráfica</b>	
<b>Fondo Social de Vivienda para trabajadores de la Industria Gráfica de Obra (FSVG)</b> <i>Se crea por convenio colectivo de la industria gráfica de obra en el año 1971 y es reimplantado en el año 1985 por un nuevo convenio colectivo</i>	
<b>Normativa – Marco general</b>	Decreto N° 289/985 de 24/07/1985 (Consejo de Salario Industria Gráfica literal f del resultando) <sup>13</sup>
<b>Población cubierta</b>	Aplica a trabajadores gráficos en carácter de dependientes y no dependientes <sup>14</sup> Grupo 17 Sub grupo 1 (Ex grupo 36) Se extiende a jubilados y/o sucesores (Causahabientes) de la Industria Gráfica Para participar de los sorteos se fija la condición de antigüedad en la actividad gráfica <sup>15</sup>
<b>Objetivo del Fondo</b>	Brindar, a sus beneficiarios, soluciones habitacionales adecuadas. Se implementa a través de tres modalidades: a) <b>Adjudicación de viviendas nuevas o usadas</b> b) <b>Préstamos para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del beneficiario.</b> c) <b>Préstamo para la compra de la vivienda habitada por el beneficiario.</b>  Entre sus cometidos se plantean además: “conocer las necesidades habitacionales de los beneficiarios de todo el país”; “mantener una comunicación fluida y permanente, entre los trabajadores como las empresas gráficas, que permita continuar y mejorar el compromiso de asistencia a los beneficiarios del Fondo Social de Vivienda”; “fomentar la coordinación e intercambio solidario con entidades de similares características”.
<b>Características generales del Fondo</b>	El Fondo Social es administrado por una Comisión Honoraria con integración bipartita. La Asociación de Industriales Gráficos del Uruguay representa al sector empresarial y el Sindicato de Artes Gráficas a los trabajadores. Se conforma como una personería jurídica y actúa en forma coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda, bajo su vigilancia y contralor. Se realizan sorteos que mediante llamado de interés definen los beneficiarios.
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>BPS - código 35</b> El empleador es agente de retención de los aportes que correspondan al trabajador y los mismos deberán estar detallados en el recibo de sueldo.
<b>Aportes al Fondo</b>	Contribución obligatoria. <b>Aporte Personal - 1.15%</b> <b>Base de cálculo</b> – Montos gravados por el BPS, tanto de trabajadores no dependientes como de los trabajadores dependientes, exceptuando a las empresas unipersonales SIN dependientes

<sup>13</sup> Se comprende en la Ley de Vivienda Ley N° 13.728 de 27/12/1968 que ampara este tipo de fondos para todos los trabajadores

<sup>14</sup> <https://www.bps.gub.uy/10319/fondo-de-la-industria-grafica.html>

<sup>15</sup> <http://www.fongraficos.org/institucional2/>

## 2.2 Fondos Sociales de la Construcción

Con relación a la Industria de la Construcción podemos observar que ha logrado la formalización de cuatro fondos sociales, que cubren distintas contingencias, cada uno de estos tiene una constitución específica, por lo cual se analizan por separado.

El **Fondo Social de Vivienda de Obreros de la Construcción** –FOSVOC- se ampara al igual que el de la Industria Gráfica, dentro del marco del Plan Nacional de Vivienda a fin de facilitar el acceso a una solución habitacional, el que se concreta por medio del acuerdo colectivo del año 1967 de esta rama de la actividad.

El FOSOV dejó de funcionar en el período de dictadura militar en Uruguay, retomando sus actividades una vez llegada la democracia, cuando se restauran las negociaciones colectivas.

Por Decreto N°466/008 de 06/10/2008 en su artículo 7° se ratifican la vigencia y existencia del FOSVOC y se establece que a partir del 1º de enero de 2009 se efectuará el aporte a este fondo de vivienda, acordando el monto de retención a empleadores y trabajadores.

Le sigue el **Fondo Social de la Industria de la Construcción** –FSC- que se origina en el ámbito de los convenios colectivos con el fin de cubrir las necesidades del trabajador y su familia en lo referente a educación, salud, recreación, entretenimiento, entre otros. El artículo 12 del Decreto N°407/993 de 21/09/1993, que ratifica los convenios colectivos de esta rama, prevé la creación de este fondo y propone que se instale una Comisión Administradora para homologar el convenio y determinar la obligatoriedad de aportes y pagos.

El **Fondo de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción** –FOCAP- fue creado por Convenio Colectivo del año 1997, con el objetivo de formar profesionalmente a los trabajadores mediante capacitación.



La Fundación para la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción se establece por Decreto 227/997 de 02/07/1997<sup>16</sup> acordando crear una Comisión Bipartita para homologar lo establecido en el acuerdo y elaborar los estatutos de la Fundación, en colaboración con la OIT. El cometido es financiar capacitación profesional a trabajadores y empleadores de este sector, emitiendo un certificado de aptitud que avale la aprobación de la formación. El fondo tiene diferentes fuentes de financiación: pública (Junta Nacional de Empleo), donaciones privadas y aportes de empleadores y trabajadores. Estos últimos aportes se recaudan en forma conjunta con los retenidos para FSC y luego se distribuyen entre ambos fondos.

En el artículo 25 del Decreto N° 466/008 de 6/10/2008 se ratifican los Fondos creados en los convenios anteriores: Social, Vivienda y Capacitación, aprobados hasta la fecha. Además en el artículo 7mo. se establecen aumentos de retención para estos fondos y se modifican los porcentajes de distribución correspondientes al Fondo Social de la Construcción y la Fundación de Capacitación. A partir del 1 de enero de 2009 se dispone que el 40% (cuarenta por ciento) se destine al Fondo Social y el 60% (sesenta por ciento) para la Fundación de Capacitación, el que continuará siendo administrado por el Fondo Social de la Construcción, hasta que sean aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura los Estatutos Sociales de FOCAP.

En Convenio Colectivo de 2013, en la quinta ronda de fecha 12/11/2013, en el artículo 13 se acuerda incrementar el fondo social y se fija en 1.85% global, siendo el aporte patronal del 1.2691% y el aporte obrero del 0.5809%.

El **Fondo de Cesantía y Retiro** - FOCER - es considerado como un logro político y social de trabajadores y empresarios de la construcción, que se concretó en el Convenio Colectivo del año 2006, recogido en el artículo 7 del Decreto N° 153/006 de 23/05/2006. Entre otros aspectos se acuerda elaborar un proyecto de ley para constituir el FOCER, creando una Comisión de Trabajo y Redacción Bipartita para elaborar una propuesta a ser considerada por el Consejo de Salario de esta rama. La administración del Fondo será de forma tripartita con participación del empleador,

---

<sup>16</sup> Artículo 19.

trabajador y el Estado, pero la forma de decisión será por consenso de empleador y trabajador.

Este fondo se constituye además con las siguientes normas: la Ley N°18.236 de 26/12/2007 que refiere a la creación del FOCER y a su funcionamiento; el Decreto N° 449/008 de 17/09/2008 que dispone la creación de las cuentas individuales de los trabajadores las que rigen a partir del 1/07/2008 y la Ley N° 19.045 de 02/01/2013 que establece los instrumentos de contralor del FOCER. Entre estas medidas se propone supervisar, mediante la entrega del certificado especial a las empresas, que las mismas estén al día con este fondo; también se amplía la cobertura de las contingencias a menores a cargo.

La finalidad de este fondo es poder ayudar a los trabajadores cuando estén sin trabajo o necesiten dinero por algún motivo especial<sup>17</sup>.

El fondo se nutre de los aportes que realizan empleadores y trabajadores respectivos, teniendo además la responsabilidad de retención por parte del empleador y de control por parte del trabajador, el que dispondrá de diferentes medios para su debido seguimiento.

Se instrumenta como un sistema de ahorro individual a través de la creación de cuentas para cada trabajador de las actividades del Grupo 09, Subgrupo 01, las que comienzan a regir a partir del 1º de julio de 2008.

El trabajador podrá tener acceso a todo el dinero que tenga en su cuenta personal, cumpliendo con ciertas formalidades establecidas, teniendo la flexibilidad de extraer el dinero de forma parcial o de mantenerlo en su cuenta por tiempo indeterminado.

Este fondo no sustituye ni al seguro de paro ni a la indemnización por despido.

---

<sup>17</sup> Fallecimiento o enfermedad grave de: ascendientes o descendientes hasta primer grado, cónyuge y/o concubino; Enfermedad grave del trabajador; Lanzamiento de la finca habitada por el trabajador; Constituir garantía de alquiler de casa habitación del trabajador, Constituir garantía de créditos del trabajador, conforme a los criterios que establezca la Comisión Administradora.

El FOCER también se propone fomentar la regulación y estabilidad de la actividad, teniendo en cuenta que el aporte patronal será ocho veces mayor por un trabajador contratado a término, que por uno permanente.

<b>Industria de la Construcción</b>	
<b>Fondo Social de Vivienda de Obreros de la Construcción (FOSVOC)</b> Se crea por convenio colectivo del año 1967 y en el año 2008 se ratifica su vigencia y existencia.	
<b>Normativa – Marco general</b>	Acuerdo colectivo en el ámbito de Consejo de Salarios del sector de la construcción año 1967. <sup>18</sup> Decreto N° 466/008 de 6/10/2008 (artículo 7) (el decreto corresponde al acuerdo en el ámbito de Convenios Colectivos de la Industria de la Construcción)
<b>Población cubierta</b>	Trabajadores de la industria de la construcción y sus familias. Grupo 9 - Subgrupo 01 - Industria e instalaciones de la construcción 19. La condición de acceso es estar en actividad, aporte mínimo al fondo de 18 meses y estar inscripto en planes de Vivienda BHU, ANV, MVOTMA, Cooperativa, MEVIR, banca privada o amortización o cancelación saldo precio compra terreno Para participar de los sorteos se fija la condición de antigüedad en la actividad gráfica <sup>19</sup>
<b>Objetivo del Fondo</b>	Brindar ayuda a los trabajadores de la industria para la adquisición de su vivienda nueva o usada, construcción o reforma de su vivienda ya existente.
<b>Características generales del Fondo</b>	Es administrado por una comisión honoraria y bipartita integrada por igual número de representantes del sector empresarial y del sector de los trabajadores. Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.), en representación de los trabajadores, y por la Cámara de la Construcción del Uruguay (C.C.U.), la Liga de la Construcción del Uruguay (L.C.U.), la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (A.P.P.C.U) y por la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este (C.I.C.E.), en representación de los empresarios.
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>BPS - Código 43</b> El empleador es agente de retención de los aportes que correspondan al trabajador y los mismos deberán estar detallados en el recibo de sueldo
<b>Aportes al Fondo</b>	Contribución obligatoria <b>Aporte Total 0,05%</b> Aporte Patronal - 0,025% Aporte Personal - 0,025% <b>Base de cálculo:</b> salario mensual líquido de cada trabajador, que refiere al total de remuneraciones nominal que percibe el trabajador (gravadas y no gravadas) menos el total de aportes gravados para BPS e IRPF.

<sup>18</sup> Se comprende en la Ley de Vivienda Ley N° 13.728 de 27/12/1968 que ampara este tipo de fondos para todos los trabajadores

<sup>19</sup> <http://www.fongraficos.org/institucional2/>

<b>Industria de la Construcción</b>	
<b>Fondo Social de la Construcción (FSC)</b> Se crea en el ámbito de convenio colectivo del año 1993, que se formaliza en el artículo 12° del Decreto 407/993 de 21/09/1993 <sup>20</sup> En el año 2008 se ratifica su vigencia y existencia, y se decreta, a efectos de la recaudación, la unificación de los fondos Social y el de Capacitación <sup>21</sup> , no así de la administración, que se distribuye 40% y 60% respectivamente <sup>22</sup>	
<b>Normativa – Marco general</b>	Decreto N° 466/008 de 6/10/2008 (artículo 7, ratifica la existencia del FSC) y en Convenio Colectivo Quinta Ronda 12/11/2013 (artículo 13, fija el incremento del fondo). (El decreto corresponde al acuerdo en el ámbito de Convenios Colectivos de la Industria de la Construcción)
<b>Población cubierta</b>	Trabajadores de la industria de la construcción y sus familias Grupo N° 9 Subgrupo 01. La condición de acceso es aportar y estar al día con el fondo.
<b>Objetivo del Fondo</b>	Brindar apoyo a los trabajadores de la industria de la construcción y sus familias otorgando <u>beneficios que atiendan distintas áreas sociales, contribuyendo en el desarrollo de las mismas.</u> Se instrumenta a través de cuatro ejes de acción: a) <b>Tiempo Libre:</b> Convenios Vacacionales, Excursiones “Conociendo Uruguay”, Campamentos hijos, Clubes Deportivos. b) <b>Salud:</b> Prevención Consumo Sustancias Psicoactivas; Tratamiento Alternativo del Dolor; Odontología, Atención Psicológica; Subsidio para Lentes; Carné de Salud, Libreta de Conducir. c) <b>Educación:</b> Idiomas, Computación. d) <b>Seguridad Social:</b> <i>Licencia Especial</i> para cuidados padres hijos menor o discapacidad o por enfermedades terminales trabajador cónyuge; <i>Ayuda económica para Madre Trabajadora</i> ; <i>Convenio con Empresa Previsión</i> ; <i>Indemnización especial del trabajador fallecido en el lugar de trabajo</i> y <i>Beneficios a Jubilados</i>
<b>Características generales del Fondo</b>	Funciona a través de una Directiva que enmarca las actividades a desarrollar, y que está conformada según Consejo de Salarios por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.), en representación de los trabajadores, y por la Cámara de la Construcción del Uruguay (C.C.U.), la Liga de la Construcción del Uruguay (L.C.U.), la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (A.P.P.C.U) y por la Coordinadora de

<sup>20</sup> En una publicación por los 100 años de la Cámara de la Construcción (1919/2019) en una de las entrevistas a los promotores del fondo social (Ex Presidente de la Cámara Ignacio Otegui y ex Directivo del SUNCA Lirio Rodríguez) y según lo expuesto por el gremialista Lirio Rodríguez, presidente del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (Sunca) de esa época, rememoran que el mencionado artículo era breve y nada específico. Selló el acuerdo del convenio colectivo de trabajo, que las partes accedieron a crear un fondo “cuya administración será paritaria”, y que se acordaron porcentajes de aportes para trabajadores y para empleadores. Además, se estableció la promesa de “realizar gestiones ante el BPS con el fin de obtener un aporte de dicho fondo”, y que la Comisión Administradora que se instalaría hasta 30 días luego de homologado el convenio tomaría sus decisiones por consenso y que tendría que “determinar a partir de qué fecha serán obligatorias las retenciones, las formas de aportes y su forma de pago”. No hablaba sobre cómo se usarían los fondos ni tampoco preveía cómo evolucionarían años más tarde <http://ccu.com.uy/site/wp-content/uploads/2019/08/C48-web.pdf>

<sup>21</sup> En el decreto N° 227/997 de 02/07/1997 se disponía que mientras no se constituyera la Fundación de Capacitación se vertiera lo recaudo por concepto de FOCAP al Fondo Social, lo que se ratifica en el año 2008 por el referido decreto.

<sup>22</sup> Artículo 7 del Decreto 466/008 de 06/10/2008 ratifica la unificación del aporte obrero y patronal de los Fondos Social y de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción y distribuye el porcentaje para cada fondo.

	la Industria de la Construcción del Este (C.I.C.E.), en representación de los empresarios.
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>BPS - Código 34</b> El empleador es agente de retención de los aportes que correspondan al trabajador y los mismos deberán estar detallados en el recibo de sueldo.
<b>Aportes al Fondo</b>	Contribución obligatoria. <b>Aporte Total - 1,85%</b> aporte patronal – 1,2691 % aporte personal - 0,5809% <b>Base de cálculo-</b> salario mensual líquido de cada trabajador, que refiere al Total de remuneraciones nominal que percibe el trabajador (gravadas y no gravadas) menos el total de aportes gravados para BPS e IRPF. <b>40% del total se destina al Fondo Social (FSC)</b> <b>60% del total se destina al Fondo de Capacitación (FOCAP)</b>

<b>Industria de la Construcción</b>	
<b>Fondo de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción (FOCAP)</b> Se crea por convenio colectivo del año 1997, el que se formaliza por el artículo 19 del Decreto N°227/997 de 02/07/1997 y prevé que su aportación se realice a través del Fondo Social.	
<b>Normativa – Marco general</b>	Decreto N° 466/008 de 6/10/2008 (art.25 ratifica su vigencia y existencia y el art. 7 fija aumento del fondo, ratifica la unificación del aporte obrero y patronal a los fondos social y capacitación como la distribución del porcentaje a cada fondo) y por Convenio Colectivo Quinta Ronda 12/11/2013 establece vigencia y aumento del fondo. (el decreto corresponde al acuerdo en el ámbito de Convenios Colectivos de la Industria de la Construcción)
<b>Población cubierta</b>	Trabajadores y Empresarios de la Construcción Grupo N° 9 Subgrupo 01. Se extiende a hijos, cónyuges/concubino de los Trabajadores. La condición de acceso es aportar y estar al día con el fondo.
<b>Objetivo del Fondo</b>	Establecer las bases de un sistema sectorial de formación profesional que expresa la concreción de políticas de <u>formación para la capacitación de los Trabajadores y Empresarios del sector.</u> Entre los objetivos se propone que la capacitación sea un eje central en promover la formación, actualización de nuevas tecnologías, facilitar el ingreso al empleo, entre otros. El Fondo posibilita financiar: <b>e) Cursos de esta industria</b> <b>f) Becas de Transporte, Alimentación o Complementarias a Hijos, cónyuges/concubino de los Trabajadores en formación terciaria.</b>
<b>Características generales del Fondo</b>	Funciona una Comisión Directiva integrada por la Cámara de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, Liga de la Construcción del Uruguay y Sindicato Único de la Construcción - SUNCA.
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>Ver FSC</b> (recaudación unificada)
<b>Aportes al Fondo</b>	<b>Ver FSC</b> (recaudación unificada)

<b>Industria de la Construcción</b>	
<b>Fondo de Cesantía y Retiro (FOCER)</b> El Fondo de Cesantía y Retiro se crea por convenio colectivo del año 2006 que se formaliza en el artículo 7° del Decreto N°153/006 de 23/05/2006	
<b>Normativa – Marco general</b>	Ley N° 18.236 de 26/12/2007 (creación, administración, cometidos, beneficios y otros) Decreto N° 449/008 de 17/09/2008 (Apertura de cuentas individuales, funcionamiento Comisión Honoraria, BPS envío listados entre otros) Ley N° 19.045 de 02/01/2013 (Condiciona la entrega del certificado especial de la Empresa por control del pago al FOCER, entre otras disposiciones.) (el decreto corresponde al acuerdo en el ámbito de Convenios Colectivos de la Industria de la Construcción)
<b>Población cubierta</b>	Trabajadores de la industria de la construcción Grupo N° Subgrupo 01. La condición de acceso es aportar y estar al día con el fondo.
<b>Objetivo del Fondo</b>	Consiste en la creación de cuentas individuales para cada trabajador de la industria de la construcción, la cual se conformará con aportes patronales y personales, cuando éstos correspondan. <u>El dinero en las cuentas funcionará como un sistema de ahorro del trabajador, quien podrá acceder a la totalidad del monto acumulado.</u> Se implementan prestaciones por Cesantía, Retiro y otras situaciones: a) Causas de uso ordinario: Retiro y Cese b) Causas Extraordinarias: Fallecimiento Enfermedad Grave del Trabajador Lanzamiento de la finca que habita Garantía de Alquiler Garantía de Crédito
<b>Características generales del Fondo</b>	La Comisión Administradora Honoraria Tripartita, compuesta por siete miembros: Presidente designado por el Poder Ejecutivo; Miembro designado por el Sector Trabajadores –SUNCA- y otros designado por la Cámara de la Construcción del Uruguay, la Liga de la Construcción del Uruguay, la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este) Se conforma con personería jurídica <i>de carácter pública no estatal</i> . El dinero en las cuentas funciona como un sistema de ahorro del trabajador, quien podrá acceder a la totalidad del monto acumulado. Sólo cesan si un trabajador deja de aportar por 60 meses y pasan al Fondo Solidario. <i>Las prestaciones son independientes, compatibles y acumulables a las del BPS, BSE o fondos complementarios de seguridad social y con otras obligaciones a cargo del empleador.</i>
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>BPS - Códigos:</b> <b>145 –patronal</b> <b>146 –personal</b> <b>185 – multas y recargos</b>  El empleador es agente de retención de los aportes que correspondan al trabajador y los mismos deberán estar detallados en el recibo de sueldo.

<b>Aportes al Fondo</b>	Contribución obligatoria <b>Aporte Total- 5,5% o 1%</b> Aporte patronal- 5% o 0,5% (en función de la situación del empleado, su vinculación con la empresa, así como otros requisitos de comunicación) Aporte personal - 0,5 % <b>Base de cálculo</b> - montos previstos como materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social
-------------------------	---

### 2.3 Fondo Social de la Industria Metalúrgica

La rama de la **Industria Metalúrgica** crea un Fondo Social a instancias del convenio colectivo de fecha 14/11/2011, cláusula décima segunda (12°).

En informes transcritos por la Comisión de Asuntos Laborales y de Seguridad Social de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo<sup>23</sup> da cuenta del proceso transcurrido para la implementación de este fondo, desde la propuesta inicial del convenio colectivo del año 2011 y la normativa que lo formaliza en el año 2016, a través de la Ley N° 19.444 de 27/10/2016 y Decreto Reglamentario N° 44/017 de 14/02/2017.

El Fondo Social Metalúrgico tiene como finalidad promover el bienestar del trabajador y de su familia en prestaciones de salud<sup>24</sup>, educación, turismo social y otros aspectos que se consideren con similares características de importancia social.

Al igual que los otros fondos sociales descriptos, se establecen todos los aspectos que se relacionan con el funcionamiento y la administración, previendo la recaudación del fondo a partir del 1° de enero de 2017.

<sup>23</sup> Carpeta 647/2016 – Distribuido: 937/2016 de 24/08/2016 Fondo Social Metalúrgico – Creación/ Proyecto de ley aprobado por Cámara de Representantes; Informe de la Comisión de Industria y Energía de Cámara de Representantes;- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y Disposiciones Citadas.

<sup>24</sup> no cubiertos por la Ley No. 18.211, de 5 de diciembre de 2007 que corresponde a la creación del Sistema Nacional Integral de Salud.

<b>Industria Metalúrgica</b>	
<b>Fondo Social de la Industria Metalúrgica (FOSMETAL)</b> El Fondo Social de la Industria Metalúrgica se crea por convenio colectivo del año 2011 y se dispone en la cláusula decima segunda (12°) del acta	
<b>Normativa – Marco general</b>	Ley N° 19.444 de 27/10/2016 (creación, beneficios, competencias y atribuciones entre otros) Decreto N° 44/017 de 14/02/2017 (reglamentación de la Ley N° 19.444)
<b>oblación cubierta</b>	Trabajadores metalúrgicos y afines <sup>25</sup> Grupo 8 (sub grupo 01, 04 y 05) Se extiende a la familia del trabajador La condición de acceso es aportar y estar al día con el fondo
<b>Objetivo del Fondo</b>	Brindar <u>bienestar del trabajador y su familia</u> en: a) Asistencia odontológica y otros planes de salud no cubiertos por Ley N°18.211 de 05/12/2007 b) Turismo Social c) Educación del Trabajador y su familia Otros rubros de análoga importancia social
<b>Características generales del Fondo</b>	<i>El Fondo Social Metalúrgico, con personería jurídica conforme los términos legales, funciona con un Consejo Directivo Honorario y una Comisión Fiscal Honoraria con representación bipartita y paritaria de trabajadores y empresarios.</i>
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>BPS – Códigos:</b>  <b>150 - patronal</b> <b>151 - personal</b> <b>285 - multas</b>
<b>Aportes al Fondo</b>	Contribución obligatoria <b>Aporte Total - 1,25%</b> Aporte patronal - 0,86% Aporte personal - 0,39% <b>Base de cálculo</b> - Montos que constituyan materia gravada de contribuciones especiales de seguridad social

## 2.4 Fondo Social para Trabajadores Domésticos

Para los **Trabajadores Domésticos**<sup>26</sup> se crea el Fondo Social a instancia del Consejo de Salario de fecha 19/04/2016, cláusula décima sexta (16°) del acta.

El Fondo Social tiene por objetivo fortalecer las organizaciones de trabajadores<sup>27</sup> y patronal<sup>28</sup> y la creación de Centros de Atención vinculados a este sector.

<sup>25</sup> Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos. Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclajes de productos metálicos, aberturas de aluminio, muebles metálicos Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas. Fábrica de carrocería, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte. Talleres mecánicos, chapa y pintura y Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz.

<sup>26</sup> La regulación del trabajo doméstico se establece en la Ley N° 18.065 de 27/11/2006 y su Decreto Reglamentario N°224/007 de 25/06/2007.

<sup>27</sup> Sindicato Único de Trabajadores Domésticos

<sup>28</sup> Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay



Por defecto BPS, quien se encarga del cálculo y recaudación de este Fondo, lo aplica en forma automática a todos los trabajadores y empleadores del sector, esta opción puede ser modificada teniendo en cuenta que el fondo tiene carácter voluntario.

<b>Trabajo Doméstico</b>	
<b>Fondo Social Trabajo Doméstico</b> El Fondo Social de Trabajo Doméstico se crea por convenio colectivo del año 2016, expuesto en la cláusula décima sexta (16°) del acta	
<b>Normativa – Marco general</b>	Convenio Colectivo de fecha 19/04/2016
<b>Población cubierta</b>	Trabajador Doméstico - Personas que prestan servicio de cuidado y tareas del hogar <sup>29</sup> Grupo 21
<b>Objetivo del Fondo</b>	<u>Fomentar el desarrollo de las organizaciones SUDT y LACCU</u> <u>Promover Centros de Atención</u> de las personas vinculadas al sector
<b>Características generales del Fondo</b>	En la creación del Fondo participan Organizaciones de Trabajadores y Empleadores <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sindicato Único de Trabajadores Domésticos (SUDT)</li> <li>• Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay (LACCU)</li> </ul>
<b>Organismo Recaudador</b>	<b>BPS - Códigos</b> <b>158 – Empleador</b> <b>49 - Trabajador</b>
<b>Aportes al Fondo</b>	Contribución voluntaria – puede aportar solo el empleador, solo el trabajador, ambos o ninguno. <sup>30</sup> <b>Aporte Total - 0,09%</b> Aporte patronal - 0,03% Aporte personal - 0.06% <b>Base de cálculo</b> - partidas que constituyen materia gravada para los tributos de seguridad social.

<sup>29</sup> Ley Nº 18065 de 05/12/2006 y Decreto Reglamentario 224/007 de 29/06/2007

<sup>30</sup> El BPS recauda de forma automática a empresarios y trabajadores con la opción de modificar por parte de empresarios el no aporte a este fondo.

### 3. Información Estadística Fondos Sociales Recaudados por BPS

**Cuadro 1.**

**Recaudación para cada Industria o Servicio (pesos constantes IPC 2019).**

	<b>Gráfica</b>	<b>Construcción</b>	<b>Metalúrgica</b>	<b>Doméstico</b>	<b>Total</b>
<b>2008</b>	4.514.951	161.535.103	0	0	166.050.054
<b>2009</b>	14.756.912	453.682.062	0	0	468.438.974
<b>2010</b>	15.146.292	503.999.368	0	0	519.145.660
<b>2011</b>	17.932.761	693.450.423	0	0	711.383.183
<b>2012</b>	15.793.298	892.198.198	0	0	907.991.495
<b>2013</b>	16.942.856	1.132.334.534	0	0	1.149.277.389
<b>2014</b>	16.878.959	1.190.329.593	0	0	1.207.208.552
<b>2015</b>	15.231.033	1.063.105.457	0	0	1.078.336.490
<b>2016</b>	14.438.196	944.750.613	0	1.903.296	961.092.105
<b>2017</b>	13.834.078	944.088.508	90.845.738	3.986.771	1.052.755.095
<b>2018</b>	11.784.996	930.787.344	99.551.019	4.099.942	1.046.223.301
<b>2019</b>	11.731.929	953.090.306	95.356.247	4.208.168	1.064.386.650

Fuente: Elaborado a partir del Informe Consolidado de pagos del BPS. Asesoría Económica y Actuarial

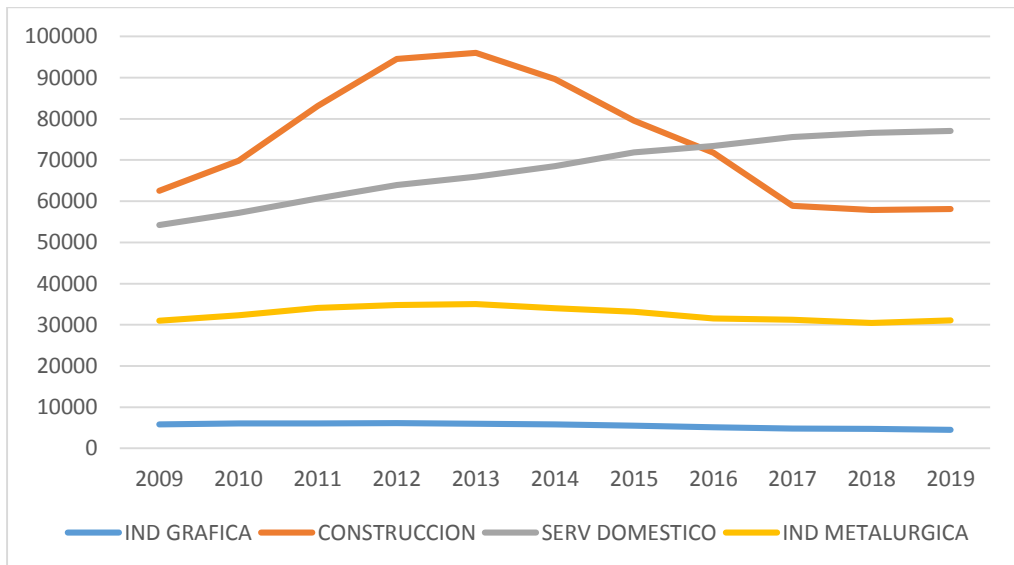
Nota: El año 2008 para la Industria Gráfica y de la Construcción refieren a montos retenidos a partir del mes de setiembre. El año 2016 para Servicio Doméstico representa recaudación del mes Julio y para el año 2017 en la Industria Metalúrgica corresponde a partir del mes febrero.

El período de recaudación registrado para cada Industria o Servicio, se relaciona con la fecha de creación de los fondos acordados en cada Consejo de Salario, según rama de actividad.

En forma complementaria es necesario considerar que no existe una concordancia entre la fecha de creación de estos fondos con la fecha de recaudación por parte de BPS, lo que ha sido ya analizado en este documento, relacionándose con los contextos políticos que inhabilitaron el acceso a derechos, así como con los procesos de negociación en los convenios colectivos. Asimismo es factible considerar la etapa de implementación que le requirió a cada Fondo Social, como por ejemplo concretar un local propio de funcionamiento, conformación de las Comisiones Administradoras, contratación de profesionales especializados que asesoren en los cometidos específicos, entre otros aspectos que comprenden la constitución de esta modalidad acordada.

Para las ramas de actividad gráficas y de la construcción se registra un aumento progresivo en la recaudación de fondos hasta el año 2014. A partir del año 2015 hasta el año 2019 se observa una disminución en la recaudación, salvo para construcción, que para el año 2019 indica un leve repunte. Este comportamiento se podría explicar, en parte, por la evolución de la cantidad de trabajadores cotizantes declarados en nómina para cada rama de actividad.<sup>31</sup>

**Gráfica 1 – Cantidad de cotizantes dependientes por actividad (promedio anual)**



Fuente: DW ATYR - Declaraciones

Con relación a la Industria Gráfica transcurre un proceso de pérdida de puestos de trabajo que se relaciona con una transformación tecnológica, la que incide de forma directa en la reducción de esta actividad. A partir del año 2011 se acentúa esta situación, al comenzar a regir en el país una transformación de las actividades

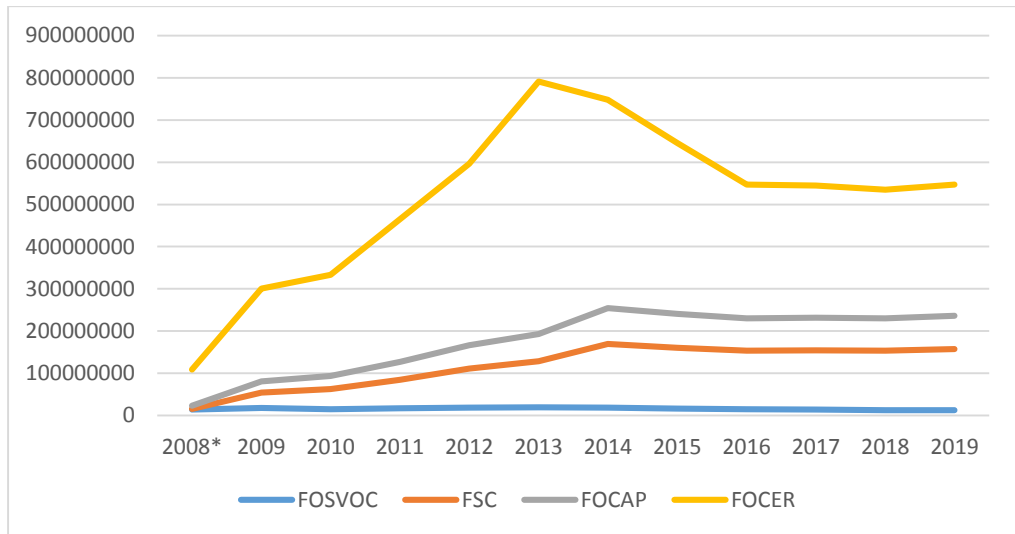
<sup>31</sup> Para contabilizar los cotizantes de la Industria Gráfica y Metalúrgica se tomó la conversión de Grupo de Salario – CIU propuesta por Virginia Cabrera y Cecilia Cárpene en METODOLOGÍA PARA EMPALMAR LA ECH Y LOS CONVENIOS COLECTIVOS. INSTITUTO DE ECONOMIA. Serie Documentos de Trabajo DT 09/13. Setiembre 2013. Adaptada a la Rev 4 del CIU.

Para la Construcción se contabilizaron las personas declaradas por empresas con división “F – Construcción” del CIU Rev. 4 y aportación Industria y Comercio o Construcción.

Para Trabajadores Domésticos se contabilizaron las personas declaradas por empresas con división “T - Actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares para uso propio” y aportación Servicio Doméstico.

financieras, que se organizan por medio de transacciones electrónicas. Este contexto se extrapola a la recaudación del fondo social de vivienda de la industria gráfica. La siguiente gráfica muestra la apertura de los cuatro fondos sociales recaudados para la Rama de la Construcción.

**Gráfico 2 – Recaudación del BPS respecto al Fondo de la Construcción (pesos constantes2019), según tipo de contingencia**



Fuente: Elaborado a partir del Informe Consolidado de pagos del BPS Asesoría Económica y Actuarial

Nota1: Se conforma con datos actualizados a pesos constantes al año 2019

Nota2: el año 2008 se integra solo con los meses setiembre/diciembre.

En el gráfico se observa que el fondo de Cesantía y Retiro, FOCER, muestra un aumento considerable en el año 2013, luego baja, manteniéndose relativamente estable desde el año 2016. Similar comportamiento se observa en los fondos FSC Y FOCAP. El fondo de Vivienda, FOSVOC se mantiene estable.

A su vez, dentro de lo recaudado para los fondos de la industria de la construcción, el FOCER presenta los valores más altos, consistente con las tasas que se aplican al mismo, lo que puede expresar cómo se han valorado las necesidades o contingencias de vivienda, social, capacitación y cesantía y retiro, en el seno de las negociaciones colectivas. Este sector de actividad es inestable, repercutiendo en una variación de los

puestos laborales por lo que tiene sentido la prioridad que se le da el Fondo de Cesantía y Retiro en cuanto al porcentaje de recaudación.

En esta misma línea de razonamiento cabe mencionar, una investigación realizada en el ámbito de formación de UDELAR<sup>32</sup>, en relación a trabajadores de la industria de la construcción, con entrevista a empleados de este sector, que aporta elementos sustantivos al comportamiento en la variabilidad de la recaudación del fondo.

*“...el estudio considera que la inestabilidad laboral se presenta como una característica del trabajo en la construcción, constituyendo en extremo sensible a los cambios experimentados por los ciclos económicos, manteniendo una estrecha relación respecto de la evolución del Producto Bruto Interno (PBI) nacional. Se trata de una actividad marcadamente procíclica, donde en coyunturas de crecimiento del producto suele expandirse, ocurriendo lo contrario en momentos de retracción, con oscilaciones incluso más pronunciadas que las del PBI; lo que da cuenta de su alta volatilidad.*

*Durante el período 2003-2013, la industria de la construcción en el país experimentó un intenso dinamismo, incrementando su participación en el PBI nacional, siendo uno de los destinos predilectos de la inversión extranjera y contribuyendo en forma significativa a la creación de puestos de trabajo. Esto se asocia a datos estadísticos del Banco Central del Uruguay (BCU), entre los años 2004 y 2013 el crecimiento del sector alcanzó una tasa promedio de 6,4% anual, ubicándose por encima del crecimiento que mostró el PBI (5,6% promedio anual) en igual período (medido en millones de dólares constantes del 2005).*

*No obstante esta tendencia parece comenzar a revertirse y tiene en los años 2013-2014 su momento bisagra, cuando la actividad comienza a contraerse luego de la desaceleración iniciada en 2012. La combinación de un menor dinamismo de la economía nacional sumado a la finalización de grandes emprendimientos privados, así como el comportamiento del sector público traducido en una baja de inversiones (sobre todo en obras de vialidad), coadyuvaron a la desaceleración de la actividad del sector.*

---

<sup>32</sup> El Fondo de Cesantía y Retiro para trabajadores de la construcción (FOCER): una herramienta estratégica de combate a la precarización de la industria. Significados e implicancias desde la perspectiva de los actores directamente involucrados – Autores Laura Estéfani Zapata Fernández Tutora: María Cecilia Espasandín Cárdenas –UDELAR – Facultad de Ciencias Sociales – Departamento Trabajo Social – Tesis Licenciatura de Trabajo Social - año 2016.

*De no existir un cambio que protejan y estimulen su actividad ante el panorama adverso que se vive, esto podrá impactar en lo que se planifique para el quinquenio 2015-2019.*

Según el análisis expuesto es comprensible la movilidad constatada en la retención para los fondos sociales, respecto a la rama de la construcción. La contribución a los fondos sociales durante el período 2015-2019 expone una tendencia de poco crecimiento de la actividad la que se puede relacionar a una posible disminución en puestos de trabajo, lo que muestra una movilidad descendente, sobre todo respecto a los años 2015/2018.

El fondo social de la industria metalúrgica, si bien es de reciente aplicación iniciando en el año 2017, es una necesidad que se viene gestando a la interna de las negociaciones colectivas desde el año 2011. Se observa una recaudación similar para todos los años (debe tenerse en cuenta que para el año 2017 se recauda de febrero/diciembre), registrando el mayor dato se registra para el año 2018.

Con relación al fondo para el colectivo de servicio doméstico, se observa un aumento progresivo en los montos de retención en los periodos 2016/2019. Se debe considerar que se inicia en el segundo semestre del año 2016, siendo menor lo recaudado en relación a los otros años, donde se corresponden al acumulado de un período anual. El proceso institucional recorrido en el país en relación al servicio doméstico expone entre otros aspectos la formalización de esta tarea y la constitución de ámbitos de negociación que no solo habilitaron la mejora en las condiciones de trabajo sino también la participación en la construcción del fondo social para el sector.<sup>33</sup>

Se observa un aumento gradual y permanente del fondo para trabajadoras domésticas, mostrando una evolución positiva. Se debe tener en cuenta que tiene pocos años de creación y además es de carácter voluntario.

#### **4. Consideraciones Generales**

Los fondos sociales recogidos por BPS tienen un sistema similar de gestión donde los Empresarios son los responsables de efectuar los pagos frente a BPS, tanto de los

---

<sup>33</sup> <https://www.bps.gub.uy/bps/file/16405/1/65.-trabajo-domestico-remunerado-en-uruguay.-actualizacion-2019.pdf>

aportes patronales como de los aportes personales que retiene del trabajador, los trabajadores se encargan de generar el aporte y realizar un control de estos y al Estado le compete la recaudación, envío de información y transferencia del dinero al Fondo correspondiente.

La forma de financiación de los fondos se estructura con aportes mensuales. Los Fondos Sociales se conforman por medio de Comisiones para la gestión y administración, que en general se integran de forma bipartita entre representantes de empresas y sindicatos de trabajadores.

Los aportes son de carácter obligatorio cuando se suscribe por ley y voluntarios hasta no lograr una reglamentación, como por ejemplo el de servicio doméstico.

Estos fondos son promovidos desde la esfera gremial y se acuerdan con el sector empresarial en los ámbitos de los Consejos de Salarios, los que se formalizan en leyes o decretos, constituyendo la obligatoriedad del aporte.

La gestión desde el ámbito público de recaudar no implica un costo asociado a las industrias o servicios y su acción está limitada en el cumplimiento de esta tarea. Si bien facilita la recaudación a los diferentes sectores que cuentan con esta modalidad, no asume el pago de ninguna prestación asociada a estos fondos ni la tarea de control sobre en el destino de los mismos.

Si bien la reglamentación para la creación de Fondos de Vivienda habilita a todos los trabajadores, hasta el momento lo han instrumentado la industria gráfica y la construcción<sup>34</sup>.

En la actualidad el único fondo de la industria que asegura riesgos comprendidos en seguridad social es el de la industria de la construcción *“Fondo de Cesantía y retiro de la construcción”*.

---

<sup>34</sup> La estiva llegó a conformar un fondo que en la actualidad ya no funciona.

Es relevante observar que este fondo se conforma como un sistema de capital individual para la futura jubilación, teniendo en cuenta que se crean cuentas para cada trabajador.

Esto podría constituirse como un seguro de previsión social e impactar de forma positiva en otras fuentes de ingresos complementarios en la etapa de jubilación, conformarse en una nueva herramienta de financiación en seguridad social.

Todas estas consideraciones se validan y asocian a las proyecciones del envejecimiento, el que predice un aumento de las personas longevas, pudiendo ser una ruta de salida y aliviando al Estado como único responsable de regular los fondos previsionales.

El trabajo no pudo ahondar en el impacto de estos fondos sobre las poblaciones beneficiarias, dado que no se cuenta con información estadística pública del uso que se le da a los mismos, existen antecedentes al respecto pero no han sido actualizados.<sup>35</sup>

Aun así es de interés tener en cuenta que, en base a las declaraciones de nóminas y utilizando la conversión de ramas de actividad como una aproximación, la industria de la construcción engloba, en el período analizado, un promedio de cerca de 75.000 trabajadores dependientes, trabajo doméstico casi 68.000, metalúrgica cerca de 33.000 y gráficos aproximadamente 5.500. Lo que da cuenta de la importancia y el alcance que pueden tener estos fondos, más aun considerando que en la mayoría de los casos no solo están destinados al trabajador sino también a su familia.

---

<sup>35</sup> Universidad de la República del Uruguay – UDELAR – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, estudio monográfico para obtener el título de Contador Público titulado “Análisis del Sistema de Relaciones Laborales en la Industria de la Construcción” a cargo de los autores Yania de Morais y Florencia Rosas con la tutoría de la Dra. Adriana Xalambri, realizado en Montevideo, Uruguay en Diciembre /2011.



## 5. Bibliografía

Industria Gráfica

[www.fongraficos.org](http://www.fongraficos.org)

<https://www.bps.gub.uy/10319/fondo-de-la-industria-grafica.html>

Industria de la Construcción

*Fondo de Cesantía y Retiro*

<https://www.bps.gub.uy/10316/fondo-de-cesantia-y-retiro-de-la-construccion-focer.html>

<http://focer.org.uy/>

*Fondo Social de la Construcción*

<https://www.bps.gub.uy/10317/fondo-social-de-la-construccion.html>

[www.fsc.org.uy](http://www.fsc.org.uy)

*Fondo de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción*

<https://www.focap.org.uy/>

*Fondo Social de Vivienda*

<https://www.bps.gub.uy/10318/fondo-social-de-vivienda-construccion-fosvoc.html>

[www.fosvoc.org](http://www.fosvoc.org)

Industria Metalúrgica

<https://www.bps.gub.uy/12129/fondo-de-la-industria-metalurgica-fosmetal.html>

<http://www.ctma.com.uy/fosmetal/>

Servicio Trabajo Doméstico

<https://www.bps.gub.uy/10960/fondo-social-trabajo-domestico.html>

Metodología para empalmar la ECH del INE y los Convenios Colectivos, Virginia Cabrera y Cecilia Cárpena, Instituto de Economía, Serie Documentos de Trabajo DT 09/13. Setiembre 2013.

Tabla de Correspondencia CIU Rev.4 adaptada a Uruguay con CIU Rev. 3.

<http://www.ine.gub.uy/documents/10181/33330/CORRESPONDENCIA+CIUU4+A+CIUU3.pdf/623c43cb-009c-4da9-b48b-45282745063b>

Regulación Legal del Convenio Colectivo de Trabajo en los Países del Mercosur, Profesor Osvaldo Mantero de San Vicente, Revista de la Facultad de Derecho N°4 de fecha 01/01/1993.

<https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/451/491>

El Fondo de Cesantía y Retiro para trabajadores de la construcción (FOCER): una herramienta estratégica de combate a la precarización de la industria. Significados e implicancias desde la perspectiva de los actores directamente involucrados, Laura Estéfani Zapata Fernández Tutora: María Cecilia Espasandín Cárdenas, UDELAR, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento Trabajo Social, Tesis Licenciatura de Trabajo Social, 2016.

[https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19056/1/TTS\\_ZapataFernandezLaura.pdf](https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19056/1/TTS_ZapataFernandezLaura.pdf)

Análisis del Sistema de Relaciones Laborales en la Industria de la Construcción, Yania de Morais y Florencia Rosas con la tutoría de la Dra. Adriana Xalambri, Universidad de la República del Uruguay, UDELAR, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, estudio monográfico para obtener el título de Contador Público titulado, realizado en Montevideo, Uruguay en Diciembre /2011.

<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/533/1/M-CD4369.pdf>